INFORME COMPLEMENTARIO DEL COMITE DE EVALUACION

En la Ciudad de Concepción, capital del I Departamento de Concepción, a los veinte y ocho días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las 08:00 horas, se reúne el comité de evaluación de la Gobernación de Concepción, hallándose presentes sus miembros CPN Adriano Daniel Arredondo Villalba, Asistente Administrativo, Abg. Eduardo Maldonado Asesor Jurídico Interino, y la Arq. Natalia Abente Asistente Técnica Secretaría de Obras Públicas, a los efectos de presentar Informe Complementario del Comité de Evaluación en relación al llamado por la Modalidad de Licitación por Contratación Directa N° **08/2015, con ID N° 297.120 – Servicio de Fiscalización de Obras**.

Considerando que en los Informes de Evaluación referente a la Evaluación Técnica y Económica, no se ha incluido el criterio establecido, para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, procede a realizar la Evaluación de la Capacidad Legal del Oferente:

Capacidad Legal:

El oferente acredita cumplir con este criterio al presentar: a) Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, y b) Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.

Se ha realizado la verificación en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), observándose que el Representante Legal de la firma Pierce & Pierce S.A. el Sr. Marcos Manuel Duarte Arguello, con Cédula de Identidad N° 4.034.771, No Registra Antecedentes como funcionario público.

En verificación en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), a la oferta representado por el Sr. Miguel Ángel Reyes, con Cédula de Identidad N° 379.762, No Registra Antecedentes como funcionario público.

Además se verificó en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), a la oferta presentada por C.S.C. Estudio Proyecto Construcciones representado por el Sr. Cándido Sanguina Cano, con Cédula de Identidad N° 651.694, No Registra Antecedentes como funcionario público.

Habiendo los Oferentes Pierce & Pierce S.A., Sr. Miguel Ángel Reyes y C.S.C. Estudio Proyecto Construcciones – Cándido Sanguina Cano, cumplido con el criterio de Capacidad Legal, según el presente Informe Complementario y con los demás criterios establecidos para el llamado a Contratación Directa N° 08/2015 – **Servicio de Fiscalización de Obras**.

GOBERNACIÓN I DEPARTAMENTO · CONCEPCIÓN

Por lo tanto por todo lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en el **Artículo 28** de la ley 2051/03 de contrataciones públicas, y su Decreto reglamentario en su **Art. 63 "Criterios de Adjudicación" que dice**, atendiendo a lo dispuesto en el **Art. 28**, la adjudicación deberá recaer en el Oferente cuya oferta:

1. CUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES Y TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
2. TENGA LAS CALIFICACIONES Y CAPACIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO.
3. PRESENTE EL PRECIO EVALUADO COMO EL MÁS BAJO.

Los miembros de éste Comité reiteran la recomendación de la adjudicación al Oferente "Pierce & Pierce S.A.", para el Lote 1: **Servicio de Fiscalización en la ciudad de Loreto y San Carlos del Apa,** por un monto Total de Gs. 52.364.900.- (Guaranies Cincuenta y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos) y para el Lote 2: **Servicio de Fiscalización de obras en la ciudad de Horqueta,** por un monto Total de Gs. 55.700.000.- (Guaranies Cincuenta y cinco millones setecientos mil).----------

Salvo mejor parecer del Sr. Gobernador en nuestro Dictamen.

Arq. Natalia Abente
Asistente Técnica Secretaria de Obras Públicas

CPN Adriano Arredondo
Asistente Administrativo

Abg. Eduardo Maldonado
Asesor Jurídico Interino

El presente Acta es refrendado por el Lic. Edgar Francisco Fretes Cristaldo,
Responsable Unidad Operativa de Contratación.